

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

NUEVA ERA.

AÑO XIII

Quito, Marzo 12 de 1897.

NUM. 38

SUMARIO.

- 1 Actas de los días 19, 22, 27 y 30 de Enero y 5, 9 y 10 de Febrero.
- 2 Aviso.

ACTAS MUNICIPALES.

1

8ª Sesión ordinaria del 19 de Enero de 1897.

(Conclusión).

“Sr. Presidente del I. C. Municipal:— De mucha utilidad me parece la reforma que de las cuatro calles ofrece hacer el Sr. Ingeniero J. Gualberto Pérez, así que vuestra Comisión opina que debe aceptarse la propuesta que hace dicho Señor.

Respecto del presupuesto, creo que el precio de treinta centavos por metro cuadrado de empedrado es muy subido, y que debe rebajarse á veinticinco centavos, lo cual da ciento ochenta sueres; así que el valor total sólo queda en cuatrocientos ochenta y cuatro sueres, en vez de quinientos veinte.

Para evitar reclamos posteriores, ya del empresario, ya del I. C. se debe pedir á aquél dos ejemplares del perfil, ó en su defecto que el ejemplar presentado se archive en Secretaría. Este es el informe de vuestra Comisión salvo el mejor acuerdo del I. C.—Quito, 18 de Enero de 1897.—C. Arturo Martínez”.

“Sr. Presidente:—Es justa la petición que precede, y este es mi parecer, salvo el del Ilustre Concejo Municipal.—Quito, Enero 19 de 1897.—Francisco Andrade Marín”.

“Sr. Presidente del I. C. Municipal:— A la solicitud de la Sra. Gabriela Nieto, vuestra Comisión informa: Que la cantidad de aguas-lluvias que se acopian en la Carrera Loja y de la transversal de la Carrera Ambato á la cuadra N.º 2

de aquella, no tienen como desaguar á la quebrada, por ser el sumidero que existe, sumamente pequeño; resultando de aquí, que las referidas aguas quedan empozadas en la calle y perjudican la casa de la peticionaria. Juzgo necesario que se coloquen dos sumideros de piedra de mayor capacidad, y que se construya un arco de ladrillo para colocar una compuerta de hierro Tol para el aseo público.

Este es mi parecer, salvo el mejor concepto de la Ilustre Corporación.—Quito, Enero 18 de 1897.—C. Arturo Martínez”.

“Sr. Presidente del I. C. Municipal:— El terreno que el Sr. Luis Felipe López pretende arrendar tiene la extensión superficial de setecientos setenta y cinco metros cuadrados, extensión que se avalúa en treinta y ocho sueres. Por tanto, la pensión anual correspondiente será la de un suere, catoree centavos.—Quito, Enero 12 de 1897.—C. Arturo Martínez”.

“Sr. Presidente del I. C. M.:—Es muy justa la solicitud anterior, por lo que, vuestra Comisión opina, que se faculte al Sr. Tesorero para que, en asocio del Sr. Juez de Aguas y el peticionario, proceda á hacer la venta del caballo perteneciente á la Comisaría 2ª Municipal y se adquiera otro, aumentado el valor necesario para comprar otro.—Quito, Enero 16 de 1897.—Escudero.—Vivanco”.

“Sr. Presidente:—Ampliando el informe anterior, al tenor del decreto que precede, decimos que el caballo en referencia se encuentra en pésimo estado, siendo el mismo que se le dió al Sr. Peñaherrera, como Comisario Municipal.—Quito, Enero 19 de 1897.—Escudero.—Vivanco”.

Se ordenó comunicar al Tesorero el nombramiento de alcaide de la cárcel, hecho por el alguacil Daniel Yépez, á favor de Daniel Beltrán, en el día 1º del corriente.

Leyose la contestación del Sr. Aparicio Batallas, quien acepta el nombramiento de miembro supernumerario de la Comisión de Alumbrado.

Se aceptó la excusa del Dr. Teodoro Donoso para no servir el cargo de jurado principal, y se negó la del Sr. Vicente Enriquez relativa á igual cargo, porque no lo sirvió el año último, por haberse ausentado del lugar, luego después de llamado á ejercerlo. El Sr. Joaquín Gómez de la Torre fué elegido jurado principal en remplazo del primero de esos Señores.

Se leyó el siguiente informe recaído en la solicitud de Quiterio Merizalde, quien pide que se le ponga grada y pasamano en la entrada de su casa:

“Es cierto que con motivo de la composición de la cuadra penúltima de la Carrera de “Manabí”, ha quedado la entrada de la casa del peticionario muy alta con respecto al plano de la calle, y el asenso se hace por una grada muy angosta en la tierra natural. El que se le ponga en dicha grada, sillares y un pasamano, como solicita el peticionario, es asunto que debe decidir el Ilustre Concejo.—Quito, Diciembre 10 de 1896.—C. Arturo Martínez”.

El Concejo ordenó se le hagan esas obras, atendidos su poco costo y la justicia que asiste al peticionario.

Por insinuación de los Sres. Procurador Síndico, Escudero y Cárdenas, el Concejo resolvió reconsiderar el informe recaído en el oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, por el que pide copias de los documentos concernientes al arrendamiento del impuesto sobre aguardientes; y, en seguida, el Sr. Escudero, con apoyo del Sr. Vivanco, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: “Que vuelva dicho informe á la Comisión, á fin de que venga suscrito por todos sus miembros”.

El Concejo facultó al Sr. Procurador Síndico para que entienda con el Superior del Convento de Santo Domingo y recabe la cesión de un terreno perteneciente al de Santa Catalina, para formar una placeta.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

92 Sesión ordinaria del 22 de Enero de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Ante, Balarezo, Navarro, Vivanco, Procu-

rador Síndico é Ingeniero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leído el informe recaído en el oficio del Sr. Intendente de Policía, quien pide se nombre un facultativo para que haga visitas domiciliarias, conducentes á mejorar la salubridad del lugar, el Concejo resolvió suspender la votación de dicho informe, y que se devuelva el asunto á la Comisión para que, si la ley permite al Concejo hacer tal nombramiento, para el objeto indicado, presente el respectivo proyecto de Ordenanza.

Se mandó pasar á la Comisión de Instrucción Pública la propuesta de Miguel Egas, quien ofrece en venta una casa situada en la Magdalena, para local de escuela.

Se facultó al Sr. Presidente para señalar el día en que deban rendir el examen trimestral las alumnas de las EE. MM., dirigidas por las institutoras Sritas. Carmen Ayala y Avelina Cruz, como lo piden éstas; y para nombrar las respectivas comisiones que han de presenciarlo. Cuanto á la petición de una carta geográfica, hecha por la primera, se ordenó pasar á la Comisión de Instrucción Pública.

Se leyó la declaración del Sr. Fritz W. Up. de Graff, quien retira sus propuestas de instalación de luz eléctrica en esta ciudad, por tener que ausentarse después de pocos días.

Se aceptó la excusa del Sr. Manuel Villagómez, nombrado amanuense interino, y en remplazo se nombró al Sr. César Montalvo.

Se aceptaron las excusas de los Sres. Francisco Salazar G., Dr. Elzeario Egúez y D. Antonio Jijón para no servir el cargo de jurados principales, los dos primeros, y el de suplente, el último. Para remplazar á aquellos, fueron elegidos los Sres. Enrique Chiriboga y José María Sáenz y D. Francisco Angulo, en lugar del último.

Se mandó pasar al Sr. Tesorero un oficio del Teniente Político de Zambiza, quien pide se resuelva si el indígena Cecilio Loachamín debe pagar el impuesto del rastro, por haber vendido la carne de dos bueyes que se le murieron rodados.

Se mandó que informe el Sr. Procurador Síndico en la solicitud del Sr. Tesorero, quien reproduce, para este año, la caución que ha prestado el pasado, para el ejercicio de su cargo.

El Sr. Balarezo con apoyo del Sr. Navarro, hizo la proposición siguiente, que

fué aprobada: "Que por cinco días se prorrogue el plazo para el remate de los impuestos á los estanquillos y al rastro, que aun no se han subastado; y que, caso de no hacerse dicho remate dentro de esa prórroga, se recauden aquéllos directamente.

El Sr. Procurador Síndico expuso que es urgente la formación del presupuesto para este año; pues sólo con vista del estado de las rentas, puede el Concejo acometer resuelta y activamente la ejecución de las varias obras y empresas en cuyo estudio se ocupa actualmente. Que también convenía instar á las Comisiones para que se apresuren á presentar los respectivos informes sobre los asuntos que se les ha sometido, los que deben ser resueltos en las pocas sesiones ordinarias que faltan, en las que se debe también tratar y decidir, con preferencia, sobre todo lo concerniente á la Plaza de Mercado, luz eléctrica y buen servicio de la acequia de Atacatzó, que trae las aguas compradas al Dr. Campuzano.

Por estar desempeñando la Jefatura Política el Concejal Sr. Andrade, nombróse para miembro de la Comisión de remates al Sr. Dr. Lino Cárdenas.

Autorizó el Concejo al Sr. Presidente para que contrate, *ad referendum* con el Sr. Gouin la compra de una pila.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

19ª Sesión ordinaria del 27 de Enero de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Ante, Balarezo, Bueno, Escudero, Madrid, Navarro, Procurador Síndico é Ingeniero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leído un oficio del Sr. Jefe Político, quien pide se suministre el viático necesario á los ministriles que han de ir á las parroquias de este Cantón, á distribuir una circular urgente á los Tenientes Políticos, el Concejo autorizó al Tesorero para que les dé lo acostumbrado, esto es, de uno á dos sueres á cada uno, con aplicación á gastos extraordinarios.

El Concejo autorizó al Sr. Presidente para que, con vista del respectivo presupuesto de costo que presente el Sr. Ingeniero, y si aquél no resulta excesivo, ordene sea demolido el segmento de roca que se ha dejado aislado en la extremidad norte de la Carrera García Moreno, por amenazar ruina, según informes del Sr. In-

tendente de Policía y del mismo Sr. Ingeniero.

Se encargó al Sr. Tesorero que forme y presente al Concejo, lo más pronto posible, el catastro pertinente al presente año, de los contribuyentes del impuesto á las casas, para el alumbrado público.

Fueron aprobados los siguientes informes recaídos, respectivamente, en las solicitudes siguientes: 1ª, del Anotador de hipotecas, quien pide se vote la suma de cien sueres para asear y amueblar la oficina, suma que ha de sacarse de lo votado para gastos extraordinarios, como resolvió el Concejo; 2ª, de Darío Pazmiño, quien pide el pago de \$1 3.70 cts. derechos de comisión por recepción de bultos pertenecientes á esta Municipalidad; 3ª, de los jiferos de la Casa de Rastro, quienes denuncian varios abusos del mayordomo de dicha casa; 4ª, de Angela Tuñño, quien pide en arrendamiento un retazo de terreno situado en Santa Prisca; 5ª, de la Sra. Mercedes Pérez Pareja, quien pide que se reparen los deterioros de su casa, arrendada á la Municipalidad para Escuela. El Concejo autorizó al Sr. Presidente para que ordene ejecutar solamente las reparaciones *locativas* de dicha casa; 6ª, de Camilo Morejón, quien pide se le exonere del pago de \$1 68.42 cts., cuota que le corresponde en el costo de la compostura de la calle en que está su casa; 7ª, del Inspector de Aguas, quien pide se vote \$1 3.60 cts. para forraje de cada una de las bestias mulares, destinadas al servicio de la Casa de Rastro y al aseo de la ciudad; y 8ª, de los Gerentes de la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola, quienes piden el pago inmediato del saldo de dinero que debe la Municipalidad á ese Establecimiento, hasta el 30 de Diciembre último:

"Sr. Presidente:—La Comisión de Hacienda opina que, sin retardo, debe votarse la cantidad que se pide, porque en verdad la oficina de hipotecas está muy desmantelada y desaseada.—Quito, Enero 25 de 1897.—Francisco Andrade Marín".

"Sr. Presidente del Concejo:—No se ha abonado aún la cantidad á que alude la cuenta anterior por derechos de comisión y recepción etc., de los bultos que contenían los cajetines para la Imprenta, pero no son otros á los que se refiere la cuenta. Por tanto, debe ordenarse el pago de los \$1 3.70, reclamados por el consignatario Sr. Pazmiño.—Quito, Enero 26 de 1897.—Federico Guillén".

"Sr. Presidente:—Según informe del Sr. Juez de Rastro, resultan calumnio-

sas las imputaciones hechas al Sr. Montalvo, mayordomo de la Casa del Rastro; por tanto debe desecharse tal solicitud, salvo el mejor parecer del I. C.—L. Cárdenas”.

“S. P. del I. C.:—El examen de las solicitudes y resoluciones anteriores manifiestan inequívocamente que hay error de concepto en la alegación del arrendamiento á que ellas aluden; pues que el Sr. Ingeniero en sus informes manifiesta la conveniencia del arrendamiento, y si habla de la zanja en su ampliación, es únicamente, como incidencia, para manifestar una falta cometida por la peticionaria.—Opino, pues, porque debe concederse el arrendamiento á la Tufiño, revocando la errónea resolución anterior. Salvo el acertado criterio de la I. M.—Enero 25 de 1897.—Federico Guillén”

“Sr. Presidente:—Es justa la petición que precede, y aún me consta que las reparaciones de dicha casa se han hecho por cuenta de la Municipalidad. Debe pues, atenderse cuanto antes, á lo pedido por la Sra. Mercedes Pérez.—El Procurador Síndico, Francisco Andrade Marín”.

“Sr. Presidente:—Según la ley de 22 de Octubre de 1863, pág. 183, sólo los pobres están exonerados del pago de los gastos ocasionados por la transformación de calles. Por esto, debe desecharse la solicitud del Sr. Morejón, que para eximirse de tal pago, alega su vejez, achaques y enfermedades, y no rinde prueba de pobreza ni la alega de una manera directa.—Quito, Enero 25 de 1897.—Francisco Andrade Marín”.

“Sr. Presidente del Concejo:—Es evidente que para el buen servicio del público se necesita que las mulas destinadas al asco de la ciudad se hallen, siquiera medianamente cuidadas; y es cierto asimismo, que en el lugar no se conserva una bestia con menos de los \$1 3.60 c. mensuales que indica el Sr. Abraham Carrera. Por tanto, la Comisión de Hacienda opina, que se debe votar los 40 centavos de recargo para el sostenimiento de las mulas, es decir, 40 cts. por cada una, hasta que se presente comodidad mejor.—Salvo el más ilustrado parecer del Municipio.—Quito, Enero 27 de 1897.—Manuel R. Balarezo”.

“Sr. Presidente del Concejo:—Es exacto que en 30 de Diciembre de 1896, la Municipalidad debía al Banco Agrícola y Comercial la suma de \$1 8.296.31, suma que devengaba el uno por ciento mensual de intereses; pero en 31 del mismo mes se hizo un pago de \$1 469.86.

De tal manera que, para la cancelación de la cuenta, se tomará en consideración dicho pago. Mas por cuanto los fondos del Concejo se destinarán de preferencia y seguramente á obra de tanta magnitud é importancia, como la Plaza de Mercado que está en Proyecto, no parece oportuno señalar cantidad alguna para aquella cancelación inmediata, como parece desearlo el Banco; especialmente si se atiende á que la mayor parte del dinero que se invierta en la Plaza se obtendrá mediante un empréstito que, probablemente, ha de contratarse en el mismo Establecimiento de crédito.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda opina que se autorice al Sr. Procurador Síndico para que proceda á renovar el pagaré, pues con este paso quedará satisfecho el acreedor, como lo queda en casos iguales, ya que su exigencia no depende sino de la prohibición contenida en los Estatutos, de conservar indefinidamente créditos de plazo vencido y en descubierto; en la inteligencia de que el Sr. Síndico procurará que los intereses sucesivos se rebajen, por lo menos, al tipo que se paga en el primer semestre de la deuda, sin perjuicio de que, vencido nuevamente el plazo, se vuelva á reconocer el uno por ciento, y sin perjuicio también de que esta cuenta particular se incluya en la negociación concerniente á los fondos para la Plaza de Mercado.—Salvo el más ilustrado parecer del Municipio.—Quito, Enero 27 de 1897.—Manuel R. Balarezo”.

Fueron también aprobados los siguientes informes recaídos, respectivamente, en las solicitudes de Eloisa Urbina y de Mercedes Espinosa, quienes piden que sean calificados como de 5ª clase sus respectivos estanquillos, calificados antes como de 4ª. El Concejo comisionó al Sr. Tesorero para que califique dichos estanquillos.

“Sr. P. del I. C.:—Ya que pide Eloisa Urbina la calificación de su estanquillo, débese acceder, porque está en lo justo, una vez que asegura haber cambiado las circunstancias ó importancia del establecimiento.—Es el parecer de la Comisión.—Enero 25 de 1897.—Federico Guillén”.

“Sr. P. del M. I. C.:—La mera aseveración de la peticionaria no puede servir de base para la rebaja que pide. Es necesario que, de conformidad con la Ordenanza de 30 de Noviembre de 1888, se haga la calificación, y si de ella resulta error ó justa la rebaja se podrá acceder á ella.

En esta virtud, débese ordenar que la respectiva Comisión que nombre el I. C. con el suscrito se constituyen en ese establecimiento para informarse de la calidad de él, á fin de que informen para la calificación debida.—Es mi parecer, salvo el del I. C.—Enero 27 de 1897.—Federico Guillén?

El Sr. Balarezo pidió se haga constar su voto negativo respecto de aquellas dos solicitudes é informes consiguientes.

Leído y disentido el informe recaído en un oficio dirigido al Sr. Jefe Político por el Teniente Político de Zámbriza, quien pide se resuelva si el indígena Cecilio Loachamín debe pagar el impuesto al rastro, por haber vendido las carnes de dos bueyes que se le murieron rodados, el Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Madrid, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: "Que se devuelva al Sr. Jefe Político la consulta del Teniente Político de Zámbriza para que la conozca y resuelva, ya que aquella no ha sido dirigida al Concejo".

Se aceptó la excusa de Miguel Piedra para no ejercer el cargo de juez civil 1º principal de Lloa, y, para reemplazarlo, fué nombrado Antonio Piedra.

Se aceptaron las excusas de los Sres. Dres. César Vicente Pólit y Delfín Zamano, para no servir el cargo de jurados principales.

El Sr. José Madrid fué nombrado miembro de la Comisión especial de Ornato público.

Por insinuación del Sr. Procurador Síndico, el Concejo autorizó al Sr. Presidente para que ordene la impresión de "El Municipio" en pliego doble, á fin de que no se retarde la publicación de las actas de las sesiones del Concejo, y se satisfaga la curiosidad de ciertos periodistas, respecto de los trabajos en que aquél se ocupa.

El mismo Sr. Procurador expuso que la Comisión respectiva había hecho ya el estudio del presupuesto de costo de la Plaza de Mercado, y que, después de otra reunión, que tendrá lugar mañana ó pasado, presentará el respectivo informe.

El Sr. Cárdenas expuso que, según la autorización dada por el Concejo, había contratado con el Sr. Gonin, *ad referendum*, la compra de una pila, por el precio de 500 \$f. El Concejo aprobó tal compra, debiendo hacerse figurar esa suma en el presupuesto de este año.

Fué autorizado el Sr. Presidente para dirigirse al Sr. Intendente de Policía, encargándole se entienda con la autori-

dad respectiva para que se construya inmediatamente una vereda semejante á la del Palacio Arzobispal, en el costado de la Iglesia Catedral, que mira á la Plaza de la Independencia.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

11ª Sesión ordinaria del 30 de Enero de 1897.

Abierta con los SS. Presidente, Ante Balarezo, Escudero, Madrid, Navarro, Vivanco, Procurador Síndico, Tesorero é Ingeniero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leído un oficio del Sr. Jefe Político, quien expone que, por ser asunto propio de la competencia del Concejo, devuelve la consulta del Teniente Político de Zámbriza, sobre si debe pagar el impuesto del rastro el indígena Cecilio Loachamín, el Sr. Balarezo dijo: Puesto que aquella ha venido en forma, creo que el Concejo debe resolverla. Al efecto, con apoyo del Sr. Cárdenas, hizo la proposición siguiente: "Que al oficio del Sr. Jefe Político se conteste declarando que Cecilio Loachamín debe pagar el impuesto del rastro por los dos bueyes que se le murieron rodados, cuyas carnes ha vendido; según lo previene la Ordenanza respectiva".

Sometida á disensión, el Sr. Escudero dijo: No estoy por la proposición, porque, según el art. 41 de la Ordenanza atendida, la venta de la carne de esos bueyes, ha debido hacerse en el lugar del Matadero de esa parroquia; mas, habiéndose la hecho fuera de ese lugar, el indígena Cecilio Loachamín ha incurrido en la multa prescrita por ese artículo. Las Ordenanzas son leyes que debemos aplicarlas sin miramiento á circunstancias accidentales, estableciendo así una jurisprudencia práctica del todo conforme á sus reglas y preceptos.

Sometida á votación, fué aprobada. El Dr. Escudero pidió constase su voto negativo.

Leído un oficio del Sr. Sub-Intendente de Policía quien pide se mande rebo-car y blanquear los lados exteriores de las paredes que cercan la Alameda, el Concejo acordó se le conteste exponiendo que no puede deferir á su petición, porque ese lugar no es propiedad municipal, sino nacional; y que, en consecuencia, debe dirigir su solicitud al Gobierno, quien está en el caso de ordenar esa

obra, conforme al art. 162 del Reglamento de Policía.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene el pago de \$1 8.80 cts. costo de composición de dos carretones, según planilla de 29 del corriente, presentada por el Inspector de Aguas.

Se leyó el siguiente informe recaído en la solicitud de los Sres. Carlos Madrid, Mariano Sanz y Rafael Torresano, quienes piden rebaja de un 7% del precio de remate del impuesto á los estanquillos de la ciudad, correspondiente al año pasado:

“Los documentos adjuntos prueban conclusivamente que los peticionarios han sufrido pérdida en la recaudación, y, por tanto, vuestra Comisión opina que se debe rebajar un cinco por ciento en vez del siete que dichos Señores piden, esto salvo el más acertado juicio del I. Concejo.—Quito, Enero 27 de 1897.—P. Navarro”.

El Sr. Escudero observó que el informe nada dice respecto de la facultad legal que tenga el Concejo para hacer la rebaja en él indicada.

El Sr. Navarro contestó que no ha hablado de ese punto, por estar ya definido anteriormente, y que se ha limitado á exponer que es justa la rebaja, en el tanto que indica el informe, en vista de los comprobantes en que se apoya la solicitud, y trayendo á la cuenta que el Concejo ha hecho otras de este género, en casos semejantes.

El Sr. Balarezo: Es incontestable que el Concejo, como administrador de sus bienes, tiene facultad, por la ley, para hacer rebajas en casos análogos á éste, siempre que las justificaciones presentadas son tales que aun deducidas en juicio, pueden dar resultado favorable á quien las alega; pero en el caso que nos ocupa, los deducidos con la petición á que se refiere el informe no son de esa naturaleza, pues se reducen á demostrar que la autoridad respectiva mandó cerrar cierto número de estanquillos, por estar en lugares prohibidos por la ley. Y como ésta está vigente desde mucho antes de la fecha del remate hecho por los peticionarios, es claro que éstos, al hacerlo, debieron tener en cuenta que esa ley debía tener su aplicación práctica. Si pues, ésta se ha realizado, este hecho lo aceptaron implícitamente al tiempo del remate, y por lo mismo no tienen derecho á la rebaja que solicitan.

Sometido á votación dicho informe, fué negado.

Fueron aprobados los siguientes infor-

mes recaídos, respectivamente, en estas solicitudes: 1ª, la de los Sres. médicos de vacuna, quienes piden útiles para su oficina; 2ª, del Sr. Comisario 2º Municipal, quien pide que los médicos nombrados y rentados por el Concejo, no se ocupen de reconocimientos sino solamente de la sanidad y salubridad públicas. El Sr. Presidente ofreció presentar el proyecto de Ordenanza sobre este asunto; y 3ª, de la Institutora Srta. Avelina Cruz, quien pide una ayudante para la Escuela de los SS. CC.

“Sr. Presidente del Concejo:—La Comisión de Hacienda encuentra justa la petición de los Sres. médicos de vacuna y reconocimientos, sobre que se dote á su oficina con varios útiles, al tenor del presupuesto que han presentado.—Salvo el mejor parecer del Concejo.—Quito, Enero 30 de 1897.—Manuel R. Balarezo.—Federico Guillén”.

“Sr. Presidente:—Muy fundadas son las razones que expone el Sr. Comisario Municipal 2º en la comunicación anterior, así que, salvo más acertado juicio, vuestra Comisión opina, que se debería formar una Ordenanza determinando los deberes de los médicos rentados por este Concejo, una vez que estos empleados deben contraerse preferentemente á todo lo que dice relación al aseo y salubridad, por ser dicho servicio propio de la Policía Municipal.—Quito, Enero 20 de 1897.—M. Eduardo Escudero”.

“Sr. Presidente del M. I. M.:—Encontrándose la solicitante en el caso del art. 20 de la Ordenanza del 2 de Diciembre de 1896, vuestra Comisión opina que se debe acceder á la petición.—Quito, Enero 30 de 1897.—Vivanco”.

El Sr. Escudero, con apoyo del Sr. Balarezo, hizo la proposición siguiente que fué negada: “Que la Institutora de la Escuela de los SS. CC. proponga para 3ª ayudante una Señorita que tenga conocimientos en dibujo, además de todas las otras cualidades que debe tener una preceptora”.

En consecuencia, por unanimidad de votos, fué elegida para 3ª ayudante de la Escuela de los SS. CC. la Srta. Zoila Victoria de la Torre, propuesta por la prenombrada Institutora, conforme á la Ordenanza respectiva.

Se aceptó la excusa de Heliodoro Jaramillo, para no servir el cargo de juez 2º civil principal de Lloa.

Pasó á 2ª discusión el proyecto de Ordenanza para la creación del destino de amanuense bibliotecario, con la siguiente observación hecha por el Dr. Cárde-

nas: "Que debe suprimirse el requisito del examen, por innecesario".

El Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Escudero, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: "Que se faculte al Sr. Procurador Síndico para que, si fuere conveniente, promueva una transacción con la Sra. Blasa Godoy, respecto del pleito que sigue contra la Municipalidad, por daños y perjuicios causados en su casa".

El Sr. Procurador Síndico expuso que la Comisión respectiva se ha ocupado largamente en el estudio del proyecto de Plaza de Mercado, y que después de tres días presentará el informe definitivo. Informó también que, según su parecer, el Sr. Schmidt ha cumplido con lo estipulado en su laconico contrato, para la construcción de las pilas de la Plaza "Sucree"; que por no tener salida suficiente el agua de esas fuentes, queda estancada; y que, para evitar se corrompa, conviene permitir que el público haga uso de ella. El Concejo autorizó al Sr. Presidente para que ordene se permita al público hacer uso de dicha agua.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

12.^a Sesión ordinaria del 5 de Febrero de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Andrade, Bueno, Escudero, Madrid, Vivanco, Tesorero é Ingeniero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Andrade dijo: Puesto que se va á tratar del proyecto de contrato para la construcción de la Plaza de Mercado, creo oportuno observar que la plazuela de Santa Clara no es lugar adecuado para esa obra, por sus condiciones antihigiénicas, debidas á su proximidad á la quebrada de Jerusalén. Los PP. de S. Francisco tienen facultad para vender el area de terreno contiguo á su Convento, lugar preferible al de aquella plazuela. Creo, pues, conveniente que una Comisión entienda con los Padres y les proponga compra de ese terreno, y aún, que, llegado el caso, se proceda á la expropiación de ese terreno. Si este pudiera obtenerse, fácil sería revocar el acuerdo del Concejo, respecto de la elección de la mencionada plazuela.

El Sr. Cárdenas: El Concejo, por medio de una Comisión de la que fuí miembro, entendió ya sobre el asunto con el P. Argelí, Superior de dicho Convento,

quien rechazó, en lo absoluto, toda propuesta para la adquisición de ese terreno. En vista de tal negativa, el Concejo tuvo á bien acordar que la construcción de dicha Plaza se ejecutara en el sitio de Santa Clara, acuerdo que no puede ya reconsiderarlo. Además, está aprobado el plano propio para la construcción en ese sitio; de modo que sería necesario entrar en una serie de reconsideraciones, ilegales por extemporáneas, de todo lo resuelto sobre esta empresa, lo que retardaría indefinidamente su realización. En fin, se tratará del asunto al tiempo de discutir las bases del contrato respectivo.

Se leyó y aprobó el siguiente informe, compendio del respectivo anterior, recaído en el oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, quien pide copia de los documentos concernientes al arrendamiento de los impuestos sobre aguardientes, acordado por el Concejo.

"Sr. Presidente:—La Comisión de Hacienda, con vista del oficio del Sr. Gobernador de la Provincia de fecha 9 del pasado, emite el siguiente informe:

Es verdad que en la sesión del 2 del pasado, el Municipio tuvo á bien resolver que la contribución municipal de estanquillos se recaudase no directamente sino por medio de ARRENDAMIENTOS PROVISIONALES, los cuales debían durar únicamente hasta que llegue á promulgarse la nueva ley proyectada á este respecto por la H. Convención Nacional. Mas el Sr. Tesorero Municipal, creyendo que se halla vigente el Reglamento de Contabilidad expedido en 1871 por el Sr. Presidente García Moreno, ha procedido á darle el carácter de remate á lo acordado; y por el deseo de economizar tiempo, no ha esperado el *Ejecútese* del Sr. Jefe Político, y de este modo ha llevado á cabo del 3 al 7 del pasado, algunos de esos remates.

Los documentos que, en consecuencia, deben remitirse al Sr. Gobernador, en copia legalizada, deben ser estos:

La Ordenanza de 30 de Noviembre de 1888:

El acta de la sesión del 2 del pasado: Las actas de los remates efectuados del día 3 al 7:

El art. 70 del Reglamento Interior; y

Un certificado del Sr. Secretario, sobre si la resolución del 2 de Enero ha sido comunicada para su cumplimiento, previos los requisitos puntualizados en aquel artículo.

No será fuera del caso hacer presen-

te, con el respeto debido, que lo acordado en 12 de Diciembre por la Asamblea con relación á este asunto, entraña una verdadera ley; y que bien se la considere como tal, ó simplemente como una resolución, no ha podido comunicarse al Ministerio de Hacienda el día 14, porque el día 15 es cuando se aprobó recientemente el acta respectiva en que se expidió esa ley ó resolución. Por donde se ve que ella no ha sido obligatoria todavía. Y si se dice que una mera providencia como esta, no constituye ley formal, sujeta á tres discusiones y varios otros requisitos, síguese entonces que el Municipio no ha quebrantado ninguna ley de las vigentes, ni se ha excedido ó separado de sus atribuciones legales.

Si se dijere que tal providencia era mera suspensión de ley, entonces tal suspensión es ley, porque las cosas se deslucen en materia legal, con las mismas formalidades con que se hacen; y si no se la ha sometido á tales formas legales, no puede ser obligatoria.

Sobre todo, en la conducta observada por la Municipalidad en este asunto, no se nota nada que pueda traducirse por malicia ó acto despreciativo de lo ordenado por la autoridad Superior; pues que precisamente por atenderla con el respectivo miramiento, dispuso que el impuesto municipal de estanquillos, se recaudase por simples ARRENDAMIENTOS, y no por remates, con el aditamento especial de que tales arrendamientos habían de durar tan sólo HASTA QUE SE PROMULGUE LA NUEVA LEY que ofrece el H. Cuerpo Constituyente.

Por último, parece que la H. Asamblea no se refiere al impuesto sobre los estanquillos, sino al de introducción de aguardientes, y respecto de ésta, aunque se acordó, no se ha verificado el arrendamiento; por el contrario, hoy se recauda directamente á virtud de una resolución posterior.

Tal es el informe de la Comisión, salvo el más acertado del Ilustre Municipio.—Quito, Febrero 4 de 1897.—Manuel R. Balarezo.—Francisco A. Marín.—Federico Guillén”.

Se aprobó también el siguiente, recaído en la solicitud del Sr. Tesorero, Federico Guillén, quien reproduce para el ejercicio de su cargo en el presente año, la caución hipotecaria prestada ya en los anteriores.

“Sr. Presidente:—El infrascrito opina que la fianza rendida por el Sr. Tesorero Municipal es suficiente para que continúe ejerciendo dicho cargo. Tal fian-

za fué reconocida como suficiente en el año mil ochocientos noventa y cinco, según aparece del informe que obra á fs. 18 del expedientillo respectivo. La foja siguiente á la de ese informe, aparece aislada, lo cual arguye incuria, que por cierto no la habrá en el presente año.

Tal es el parecer del suscrito Procurador Síndico.—Quito, Enero 29 de 1897.—Francisco Andrade Marín”.

Leída una solicitud de los Sres. Mariano Sanz y Rafael Torresano, quienes piden reconsideración de la negativa á su anterior, contraída á pedir rebaja del precio de remate del impuesto á los estanquillos de esta ciudad, el Concejo accedió á tal reconsideración y, después de un ligero debate, resolvió que vuelva el asunto á la misma Comisión para que, junto con el Sr. Procurador Síndico, emita nuevo informe, como lo insinúan los peticionarios.

El Sr. Andrade, con apoyo del Sr. Esendero, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: “Se autoriza al Sr. Presidente para que nombre y renueve á los carretoneros destinados al servicio del Matadero y del aseo público, así como también á los aguadores”.

Se nombró al Sr. Enrique Fuscáu para jardinero destinado á la conservación de los jardines municipales.

El Sr. Presidente expuso que, habiendo ciertos empleados subalternos del año pasado, continuado desempeñando sus respectivos cargos, en el presente, sin previo nombramiento, convenía que el Concejo apruebe el pago de sus sueldos devengados hasta el día. El Concejo aprobó dicho pago.

Considerado el asunto del servicio de aguas, el Sr. Esendero, con apoyo del Sr. Cárdenas, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: “Que el Sr. Ingeniero, ayudado por el Inspector de Aguas y más empleados de este ramo, forme inmediatamente un plano de todas las cañerías de la ciudad, para ver cuáles son las que exigen más pronta reparación.

El Concejo nombró al Sr. Isidoro Miranda para Director de la Imprenta Municipal; y aprobó también el pago del sueldo de este empleado, correspondiente al mes de enero último.

Se autorizó al Sr. Presidente para suministrar útiles de enseñanza y muebles á las escuelas municipales, previos recibos detallados de los respectivos institutores.

El Sr. Ingeniero informó que la casa que ocupa la Escuela de los SS. CC. está en tan mal estado, que amenaza ruina;

de modo que requiere, no sólo, reparaciones *locativas*, sino una reconstrucción total. El Sr. Presidente encargó al Sr. Escudero busque activamente un local á donde trasladar dicha Escuela.

El Sr. Andrade, con apoyo del Sr. Cárdenas, hizo la proposición siguiente, ampliando la aprobada en la sesión del 27 de enero próximo pasado: "Que todos los impuestos no rematados hasta hoy, se recauden directamente".

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

13ª Sesión ordinaria del 9 de Febrero de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Andrade, Ante, Balarezo, Bueno, Escudero, Madrid, Navarro, Vivanco, Procurador Síndico é Ingeniero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leído un oficio del Sr. Institutor de la Escuela "Suere", quien pide se señale día para el primer examen trimestral de sus alumnos, el Concejo facultó al Sr. Presidente para hacer tal señalamiento y para nombrar la Comisión que ha de presenciar ese acto. En consecuencia, el Sr. Presidente nombró comisionado, para lo dicho, al Sr. César Bueno.

La Comisión encargada del estudio de lo concerniente á la Plaza de Mercado presentó el siguiente proyecto del contrato respectivo, al que se dió lectura general, y, en seguida, se puso en discusión cada una de sus cláusulas, sucesivamente.

"Sr. Presidente del Concejo:—La Comisión especial encargada de estudiar el presupuesto y las bases del contrato relativas al edificio de mercado que se trata de construir en la plaza de Santa Clara, opina que el sobredicho contrato debe celebrarse con arreglo á la adjunta minuta.—Salvo el mejor parecer del Municipio.—Quito, Febrero 9 de 1897.—P. I. Navarro.—Mamuel R. Balarezo.—Francisco Andrade María.—C. Arturo Martínez".

Sr. Escribano.—Sévase Ud. extender en su registro de escrituras públicas, una en que conste lo siguiente:
Francisco Andrade María, Procura-

dor Síndico Municipal del Cantón de Quito, en representación del I. Concejo Municipal, por una parte, y Francisco Schmidt, por otra, celebran el contrato que sigue, sobre las bases que van á expresarse.

1. Francisco Schmidt, en calidad de empresario, se obliga á construir en la plaza de Santa Clara de esta Ciudad, el edificio que la Municipalidad destina para el Mercado. Schmidt ejecutará esta obra con arreglo á los Planos y al Presupuesto, que llevan fecha 21 de Diciembre de 1896, y que, firmados por ambas partes contratantes, están entregados y existen en el Archivo de la Municipalidad.

2. El plazo dentro del cual se obliga el empresario á entregar concluido dicho edificio es el de 28 meses, contados desde esta fecha.

3. El precio total de la obra es el de setenta y tres mil doscientos cincuenta sueres (S/ 75.250), que la Municipalidad los pagará al empresario, por mensualidades adelantadas de á dos mil quinientos sueres cada una. Los tres mil doscientos cincuenta sueres (S/ 3.250) que completan el precio total, le serán pagados al empresario, cuando éste entregue concluida la obra, conforme á lo estipulado.

4. El empresario se obliga á emplear en la obra, materiales que sean de buena calidad conocida; y con tal objeto, la Municipalidad tendrá derecho para rechazar todos los que á juicio de la respectiva Comisión técnica, fueren de mala calidad ó inadecuados para la obra. Dicha comisión se compondrá de tres miembros que serán, el Ingeniero Municipal, y otros dos Profesores, nombrados uno por cada parte.

5. La expresada Comisión supervigilará todos los trabajos del empresario, é informará mensualmente á la Municipalidad, acerca del estado, naturaleza y más condiciones de la obra. El gasto que demandare la Comisión, será de cargo de ambas partes contratantes, por mitades.

6. El Municipio, con su influencia oficial, ayudará al empresario en lo que conduzca á facilitarle peonada, arrieros, pasaportes, ú otras cosas semejantes.

7. El empresario se obliga á comenzar la obra, desde que se firme esta escritura, con la entrega del primer dividendo de los S/ 2.500, los mismos que declara haberlos recibido; y al terminar cada mes, pondrá de manifiesto á la Comisión técnica, la inversión que de las mensualidades recibidas, hubiere hecho en pro-

de la obra. Esta operación se tendrá por una entrega parcial, que ha de comprender todo el valor recibido, menos un diez, ó un doce por ciento.

8. Dentro de catoree meses, el empresario entregará, con la respectiva cubierta, toda la planta baja del Edificio, y en estado de que pueda, desde entonces, destinarse esa parte al servicio público del mercado.

9. Todos los trabajos extranjeros que han de invertirse en la obra materia de este contrato, según el presupuesto preindicado, estarán exentos del pago de derechos fiscales y municipales, en la forma acostumbrada para estos casos; para lo cual el Municipio obtendrá oportunamente las respectivas órdenes de exención dictadas por el Gobierno.

10. El empresario, en los cuatro primeros meses, se ocupará de preferencia, en los trabajos concernientes á desmontes de terreno, acopio de materiales de construcción, fabricación de ladrillos, cimientos, tejares, ú otras cosas semejantes. Durante este tiempo, el empresario invertirá sólo una quinta parte de las mensualidades recibidas, en los objetos que van puntualizados: el resto lo empleará en compra de Letras de cambio para el pago de los materiales extranjeros.

11. En esas Letras de cambio con destino á la compra de los materiales extranjeros determinados en el presupuesto sobredicho, el exceso de premio desde el 85 hasta el ciento por ciento, es de cargo del empresario; mas, lo que excediere de este tipo sobre la plaza más barata de Europa, será de cargo de la Municipalidad. A su vez, si el tipo fuere menor del 85 $\%$, esta utilidad quedará sólo en beneficio del Municipio.

12. El empresario, dentro de quince días, dará la fianza hipotecaria de QUINCE MIL SUCRES (S/ 15.000), para responder por las obligaciones que contrae como empresario de la obra.

13. Este contrato se sujetará de una manera especial, á lo expresamente estipulado, y en lo demás, á lo puntualizado en los artículos 1995, 1996 y 1997 del Código Civil.

14. El empresario, por cada mes de retardo en la entrega de la planta baja de que habla la cláusula octava, ó en la entrega definitiva de todo el Edificio, pagará quinientos sueres de multa; y á su vez, el empresario tendrá derecho á una remuneración de quinientos sueres por cada mes de anticipación en las preindizadas entregas.

15. Si el Municipio tratare de construir otra plaza de mercado, dentro de cinco años, gozarán de preferencia, las proposiciones que hiciere Schmidt.

16. Todo desacuerdo resultante de este contrato, se resolverá por medio de Árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia, los arbitradores nombrarán el tercero que la dirima. El fallo de los arbitradores será inapelable.

17. Es condición expresa, que si el empresario, por más de dos meses continuos, procede en la obra, con tal desuido que no haga cosa notable con relación al Edificio, según lo estipulado, el Municipio podrá continuar los trabajos por medio de otro arquitecto, suspendiendo desde entonces, las mensualidades. Para que así proceda el Municipio, bastará el informe de la Comisión técnica en tal sentido, y sin perjuicio de lo que resuelvan definitivamente los arbitradores.

18. Se agregarán á la Matriz como documentos habilitantes, tanto la copia legal del título del Procurador Síndico, como la del Presupuesto y los Planos.—Quito, Febrero 5 de 1897.—Francisco Andrade Mariu".

Leida la 1ª cláusula el Sr. Balarezo dijo que el Sr. Gualberto Pérez, socio del Sr. Schmidt, aceptaba intervenir como parte en el contrato, obligándose solidariamente con el Sr. Schmidt. Que, por tanto, dicha cláusula debía decir: "Francisco Schmidt y Gualberto Pérez, en calidad de empresarios se obligan solidariamente á construir &."; y del mismo modo, redactarse todas las cláusulas, con relación á ambos empresarios. Presente el Sr. Pérez, ratificó lo expuesto, y fué aprobada la cláusula en ese sentido.

Leida la 2ª, fué aprobada, como también la 3ª

El Sr. Andrade, con apoyo del Sr. Balarezo, formuló la proposición siguiente, que fué aprobada: "Que no se firme la escritura, sino después que se hayan apropiado los fondos necesarios para la obra".

La 4ª, fué aprobada junto con la adición siguiente: "Esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1995 del Código Civil.

De la 5ª se suprimió la parte final; y lo demás de ella, fue aprobada con la siguiente adición: "Los peritos serán remunerados por quienes los nombren".

La 6ª, fué aprobada con esta agregación: "Ayudará al empresario en lo que

le sea posible y sin incurrir en responsabilidad".

De las tres partes de la 7ª, la 1ª fué aprobada con esta adición: "..... de los 2.500 \$, previa fianza personal". La 2ª, fué aprobada su observación; y la 3ª, lo fué en estos términos: "Esta inversión ha de comprender todo el valor recibido, menos un 10 ó un 12 %". Caso de no hacerse tal inversión, se estará á lo dispuesto en la cláusula 17ª".

La 8ª, fué negada; y la 9ª, 10, 11ª y 12ª aprobadas, con la indicación de que en la 9ª se exprese que, en lo posible, sean preferidos los materiales del país, conforme á la Ordenanza respectiva.

Fué aprobada la 13 con la siguiente agregación: "y á á todas las leyes pertinentes al caso".

Lo fué también la 14 restringida á los casos de retardo ó anticipación de la entrega de todo el edificio.

La 15 fué aprobada con la siguiente agregación: "en igualdad de condiciones con las de otros empresarios".

La 16, 17 y 18 fueron aprobadas.

El Sr. Balarezo observó que, pudiendo llegar el caso de que la fianza de los 15.000 \$ fuese muy inferior á la suma de las mensualidades recibidas por los empresarios, convenía agregar una cláusula ó cláusulas más, para asegurar los intereses del Municipio contra las consecuencias posibles de tal caso.

Por ser las 10½ de la noche, se suspendió la discusión del asunto, y se levantó la sesión.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

14ª Sesión ordinaria del 10 de Febrero de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Ante, Balarezo, Escudero, Madrid, Navarro, Procurador Síndico, Tesorero é Ingeniero, se leyó y aprobó el acta de la anterior, suprimida la expresión—"socio del Sr. Schmidt"—corriente en la exposición del Dr. Balarezo á la 1ª cláusula del contrato consignado en aquélla.

Leído un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, quien pide el Cuadro de estancillos, con designación de la cantidad mensual que cada uno satisface á la caja de este Municipio, se ordenó al Sr. Tesorero remitir inmediatamente ese documento.

Continuando la discusión del contrato para la Plaza de Mercado, el Sr. Balarezo, con apoyo de los Sres. Navarro y Escudero, hizo esta proposición, que fué aprobada: "Que se agregue esta cláusula: "Caso de que en cualquier tiempo resultare que, á juicio del Municipio, previo informe de la Comisión técnica, existiere en poder de los empresarios una cantidad mayor á los 15.000 \$ que es el valor de la fianza, se aumentará ésta por todo el exceso, bajo la multa de un diez por ciento mensual sobre dicho exceso; entendiéndose que el valor de éste, á que se refiere esta cláusula, ha de ser relativo á la cantidad que diere el Municipio para los artículos que los empresarios deben traer del extranjero".

Luego el Sr. Navarro, con apoyo del Sr. Cárdenas, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: "Que también se agregue esta cláusula: "Si la Municipalidad demorare el pago de los dividendos mensuales, pagará á los empresarios el seis por ciento de interés anual, y se tomarán en cuenta los retardos para la prolongación del plazo para la entrega de la obra".

Hizo también el Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Cárdenas, la siguiente proposición que fué aprobada: "Que asimismo se inserte esta cláusula: "Todo acto relativo á la ejecución de este contrato, será obligatorio para ambos empresarios, ya lleve la firma de ambos ó la de uno de ellos".

Se ordenó pasar á la Comisión de Redacción, para que lo coordine el contrato discutido.

Por indicación del Sr. Presidente, el Concejo encargó á la Comisión de Hacienda, presente, lo más pronto posible, el proyecto de Ordenanza para apropiar los fondos necesarios para la ejecución del contrato de la Plaza de Mercado.

Se puso en 2ª discusión el proyecto de Ordenanza para la creación del destino de Amanuense-bibliotecario. Leído separadamente el Considerando, ó parte motiva, y los artículos 1º y 2º, pasaron á 3ª discusión. Pasó también el art. 3º con esta adición: "y recibirá la biblioteca, previo inventario".

Pasaron asimismo el 4º, 5º y 6º

Para 3ª discusión, el Sr. Procurador Síndico hizo la siguiente indicación: "Que sea obligación estricta del Bibliotecario, el promover canjes de los periódicos y publicaciones nacionales con extranjeros".

Leído un oficio del Sr. Jefe Político de este Cantón, por el que insinúa se dé al

Teniente Político de Puenbo dos libros en blanco que pide para dejar copia de sus comunicaciones á las autoridades, y para anotar multas, el Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Cárdenas, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: "Que se ordene al Sr. Tesorero suministrar á todos los Tenientes Políticos del Cantón dos libros en blanco á cada uno, para los usos indicados en el oficio del Sr. Jefe Político".

Se leyó el informe siguiente, presentado por el Sr. Ante, comisionado para presenciar el primer examen trimestral de la Escuela Municipal del Centro. El Sr. Presidente, á nombre del Concejo, agradeció al Sr. Ante por el desempeño de su cometido.

"Sr. Pte. del I. C.:—Como comisionado de la Municipalidad, que me honró con este cargo, asistí á la Sabatina que tuvo lugar el 28 del mes de Enero próximo pasado, en la Escuela Municipal del Centro regentada por la Srita Carmen Ayala. Mis ocupaciones y más que éstas una indisposición en mi salud, me han impedido dar al I. C. oportunamente el informe que paso á relatar.

Los Sres. Subdirector de Estudios y su Secretario; Roberto Cruz, Director de la Escuela Municipal de niños, el Presbítero, Dr. Rodríguez y otros varios Sres. cuyos nombres no recuerdo por el momento, procedieron á examinar á las niñas de la Escuela mencionada, desde las doce del día hasta las seis de la tarde, y tanto los mencionados Señores, que uno á uno examinaron, quedaron como yo satisfechos plenamente del aprovechamiento de las educandas en referencia, que nada dejaron que desear, si se tiene presente el poco tiempo que cuenta de abierta la Escuela. Hubo orden, moderación, y repito mucho adelanto, en cada ramo en que respectivamente eran preguntadas. Asimismo esmerado aseo en los locales y exquisita amabilidad y cultura de parte de la Preceptora y sus ayudantes.

No dudo que siguiendo esta Escuela, en adelante, como hasta aquí, el Municipio habrá conseguido el fin que se propuso cuando su creación, esto es, la educación de la mujer.

Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad.—Quito, Febrero 9 de 1897.—José M^a Ante".

Se aceptó la renuncia de Alejandro Gallegos, del cargo de juez 2^o civil principal de la parroquia de San Marcos, y se

nombró, en reemplazo, al Sr. José F. Negrete.

Se aceptaron las excusas de Antonio Muñoz Piedra, Miguel Miño y Miguel Maldonado para no servir los cargos respectivos de juez 1^o civil principal de Lloa; juez 1^o civil principal de Nanegal, y juez 2^o civil principal de la parroquia de Pintag. Para reemplazarlos, fueron nombrados, respectivamente, Santos Fonseca, Benjamín Miño y Manuel Páez.

A la solicitud de David Dávila, nombrado juez 2^o civil principal de Perucho, en la que pide prórroga indefinida del plazo legal para prestar la promesa de ley, ordenóse contestarle que el Concejo no puede acceder á tal prórroga.

Fueron aceptadas las excusas de los Sres. Rafael Bojja Y., Agustín Bustamante y Alejandro Bueno, para no servir el cargo de jurados principales, los dos primeros, y el de suplente, el último. En consecuencia, el Concejo procedió á llenar el número de jurados que faltan, y fueron elegidos sucesivamente, para principales, los Sres. Julio García, Cristobal Paz, Dr. Federico Montalvo y Manuel Suárez, y para suplente, Ezequiel Rodríguez.

El Sr. Presidente nombró comisionado para presenciar el primer examen trimestral de la Escuela "Suere", al Dr. J. Julián Andrade, por excusa del Sr. César Bueno.

El Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Escondero, hizo la proposición siguiente, que fué aprobada: "Se autoriza al Sr. Presidente para que haga reimprimir hasta 500 ejemplares del Reglamento de Policía, cuidando de intercalar en sus lugares propios, las reformas á aquél pertinentes.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario, *D. Román*.

AVISO.

2

El Concejo necesita seis pares de bueyes para el servicio de las carretas de la Casa de Rastro. Quien quiera venderlos puede entenderse con el Sr. Tesorero Municipal Dr. Federico Guillén.